

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2021-8334** Aprobación definitiva de la modificación de diversos artículos de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 22928

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2021-8314** Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/29/2021, de 24 de agosto. Pág. 22941

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2021-8350** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Enfermería. Pág. 22943

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
**CVE-2021-8354** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 22944

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2021-8324** Acuerdo de modificación del régimen de dedicación de los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación parcial. Pág. 22945

- Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**  
**CVE-2021-8284** Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 22946

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2021-8329** Anuncio de formalización del contrato de obras de la nueva cubierta de las piscinas municipales. Pág. 22947

- Junta Vecinal de Alceda**  
**CVE-2021-8346** Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el aprovechamiento de madera de eucaliptos en el monte 364 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado Calabazo, Ladredo y otros. Pág. 22948

- CVE-2021-8347** Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el aprovechamiento de madera de pino en el monte 364 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado Calabazo, Ladredo y otros. Pág. 22950

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

- CVE-2021-8328** **Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 20 de julio de 2021, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento del bar sito en la Casa-Escuela. Expediente 1/2021. Pág. 22952

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-8383** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de 2021. Expediente INT/217/2021. Pág. 22953
- CVE-2021-8337** **Ayuntamiento de Polanco**  
Anuncio de trámite de audiencia del expediente de rectificación de saldos de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2020. Expediente 781/2021. Pág. 22955
- CVE-2021-8352** **Junta Vecinal de Maliaño**  
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 22956

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-8341** **Ayuntamiento de Colindres**  
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 848/2021. Pág. 22957
- CVE-2021-8325** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22958
- CVE-2021-8355** **Ayuntamiento de Santoña**  
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22959

### 4.4.OTROS

- CVE-2021-8332** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 22960
- CVE-2021-8333** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 22961
- CVE-2021-8344** **Ayuntamiento de Pesaguero**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Autorizaciones Urbanísticas. Pág. 22962

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-8339** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Resolución de 23 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo 2021. Pág. 22963

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

**CVE-2021-8340** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Resolución de 23 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico. Pág. 22965

**CVE-2021-8345** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2021, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020). Pág. 22967

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**CVE-2021-8039** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en parcela 25, polígono 3, de Isla. Pág. 22969

**CVE-2021-8194** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Concesión de licencia de primera ocupación para una nave en el polígono industrial de Ambrosero. Expediente 884/2020. Pág. 22970

**CVE-2021-8292** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Información pública de solicitud de autorización para obras de cambio de ventanas y pintado de fachadas de vivienda en barrio La Maza, 3. Expediente 1011/2021. Pág. 22971

**CVE-2021-8326** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ajuste de volúmenes de la edificación del Plan Parcial del Sector 11. Expediente 53/1472/2021. Pág. 22972

**CVE-2021-8276** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar con cuadra y pajar para uso residencial y turístico en Viveda. Expediente 1138/2021. Pág. 22985

**CVE-2021-8370** **Ayuntamiento de Voto**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Mames de Aras. Pág. 22986

### 7.5. VARIOS

**CVE-2021-8348** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Expediente 06/39/0003779. Pág. 22987

**CVE-2021-8349** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S. Comarca Occidental-Oxital Servicios S.L, para el periodo 2020-2022. Pág. 22988

**CVE-2021-8353** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 4 de octubre del 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Decreto por el que se modifican los anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por el Decreto 7/2016, de 11 de febrero. Pág. 23003

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

<b>CVE-2021-8335</b>	<b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b> Resolución de 30 de septiembre de 2021, por la que se reconocen nuevas Aulas de Educación Especial en Colegios de Educación Infantil y Primaria como de Especial Dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 23005
<b>CVE-2021-8169</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Información pública de solicitud de licencia relativa al traslado de actividad e instalaciones para industria de fabricación de hélices de bronce en polígono industrial de Ambrosero. Expediente 942/2021.	Pág. 23007
<b>CVE-2021-8330</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.	Pág. 23008

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2021-8334** *Aprobación definitiva de la modificación de diversos artículos de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 3 de agosto de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de diversos artículos de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 155 de 12 de agosto de 2021.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación con la redacción que se recoge en el anexo (redacción consolidada a la fecha).

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colindres, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

### **ANEXO**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

##### **FUNDAMENTACIÓN**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Durante el ejercicio en curso consta la firma del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Unido a lo anterior desde el Gobierno de Cantabria se ha creado el "Fondo Extraordinario de Suministros Básicos" con cargo al cual se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

A fin de gestionar tal fondo cada ente local deberá, en su caso, adherirse al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social. Que en dicho convenio se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

CVE-2021-8334

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Colindres cuenta con una regulación de la concesión de ayudas de emergencia social en sus bases de ejecución, pero, a la vista de los acuerdos derivados de la adhesión al FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas no periódicas de carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

##### Artículo 2. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 3. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

##### Artículo 4. Naturaleza y características de la prestación.

1.- Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2.- Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- b. Serán subsidiarias y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
  - Ofrecerse en garantía de obligaciones
  - Ser objeto de cesión total o parcial
  - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos de la presente ordenanza.
  - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad perceptora.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos previstos en los artículos 10 a 14 de la presente ordenanza, tendrán una cuantía máxima de 1.500,00 euros, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

##### Artículo 5.- Finalidad y objetivos.

1.- Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

2.- Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- Dar respuestas a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3.- Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

#### Artículo 6. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en el municipio de Colindres y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

2.- Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación no adquieren por este motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente de hecho el haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

#### Artículo 7. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- Unidad perceptora:** tendrán esta consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:
  - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento
  - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial. Se considerarán unidades receptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades receptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
  - Esta condición de unidad receptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
  - Se consideran integrantes de la unidad receptora las personas menores de edad en situación de acogimiento administrativo y/o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
  - Se considerarán unidades receptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
  - unidad familiar unipersonal:** los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
  - unidades familiares con más integrantes** se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla (dichas cuantías se actualizarán automáticamente):

1 integrante UC 125% Iprem	706 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	918 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.102 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.212 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.333 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.466 €
7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.613 €

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

- Ingresos de la unidad perceptora: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.
- Situación sobrevenida: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- Proceso de intervención social: se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

#### **Artículo 8. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.**

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la prestación durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud, acreditándolo mediante informe de convivencia (se comprobará de oficio).

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
  - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
  - Cuando el informe social del Técnico de SSAP así lo valore.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 7 de la presente ordenanza.
  - d) No disponer ningún miembro de la unidad perceptora de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
  - e) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los SSAP.
  - f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
  - g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
  - h) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
  - i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
  - j) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
  - k) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembro de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

2.- A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo

3.- Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias.**

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

CVE-2021-8334

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

**Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b. Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c. Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e. Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g. Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2.- Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a. Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b. Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d. Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f. Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
  - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
  - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
  - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Todo ello, valorando el o la profesional de SSAP que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación socio familiar y/o económica del beneficiario.

**Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.**

1.- Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por esta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2.- No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

CVE-2021-8334

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

**Artículo 12.- Seguimiento de las ayudas.**

Los y las profesionales de los SSAP serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

**Artículo 13. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.**

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

**CAPÍTULO II. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS**

**Artículo 14. Prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido.**

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la cobertura de necesidades básicas las unidades receptoras con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 8.

3. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas (**alimentación y productos de higiene**) se concederá por un período máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes
- 3 personas hasta 290.-€ por mes
- 4 personas hasta 350.-€ por mes
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

4. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas por **vestido** será de hasta un máximo de 100 euros/año.

5.- Por productos básicos se entiende: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y particular.

**Artículo 15. Prestación económica para vivienda.**

1.- La prestación económica para la vivienda es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y mobiliario de carácter básico, pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas y agua), y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca, microondas, calderas y/o calentadores (cuando el solicitante sea propietario o, siendo inquilino, se le atribuya por contrato de alquiler el mantenimiento y/o reposición de la misma), y equipamiento del hogar de carácter básico tales como ropa básica de hogar.	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas, agua, alcantarillado y basura.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 600,00.-€

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
---	--

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

**Artículo 16.- Prestaciones económicas para educación.**

1.- La prestación económica para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención desde SSAP, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 90.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 90.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades (siempre que no estén cubiertas por centros de día, o por otras entidades asociativas u ONG de la zona)

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.

**Artículo 17. Prestaciones económicas para transporte.**

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
---	---

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.</li><li>- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.</li></ul>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>
--	--

Para las ayudas del pago de transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o empleo, por el mismo concepto.

#### Artículo 18. Otras ayudas.

##### 18.1 Atención sanitaria.

Cubrirá el pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

##### 18.2 Otras.

Previa valoración e informe del técnico de Servicio Sociales de Atención Primaria, se podrán tener en cuenta otras situaciones de urgente necesidad sobrevenida, como objeto de estas ayudas de emergencia social.

#### Artículo 19. Ayudas excluidas.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- 1.- Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social, y resto de Administraciones Públicas.
- 2.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
- 3.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
- 4.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
- 5.- Multas y sanciones.
- 6.- Gastos de comunidad de propietarios

#### Artículo 20.- Período de carencia.

1.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados **desde la fecha de la primera concesión de prestación económica por alguno de los conceptos anteriores**. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados **desde la fecha de la primera concesión de la correspondiente prestación anterior** de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

### CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

#### Artículo 21. Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 22.

3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

4.- Por su naturaleza, estas prestaciones económicas, no están sometidas a plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

#### Artículo 22. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte) del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- b. Certificado de empadronamiento y convivencia.
- c. Fotocopia compulsada del Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- d. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
  - Desempeñando actividad laboral:
    - Tres últimas nóminas
    - Certificado pensión
    - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato
    - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
  - Situación de desempleo:
    - Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo
    - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo
    - Certificado de pensión o en su caso certificado negativo
    - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
- e. Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia; o, en su defecto, certificado negativo.
- f. Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- g. Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- h. Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- i. Justificante de gastos de vivienda:
  - a. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda familiar.
  - b. Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos del pago del alquiler
  - c. En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
- j. En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- k. En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- l. En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- m. Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
- n. Autorización a favor del Ayuntamiento de Colindres a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.
- o. Autorización a favor del Ayuntamiento de Colindres, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
- p. Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.
- q. Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- r. Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
- s. Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

**Artículo 23. Instrucción y resolución de los procedimientos.**

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

**Artículo 24. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.**

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos (2) meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 25. Pago de las prestaciones.**

El pago de las prestaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

**Artículo 26. Justificación y plazo.**

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

CVE-2021-8334

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación para la justificación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

#### **Artículo 27. Denegación de la prestación.**

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponde la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

#### **Artículo 28. Consignación presupuestaria.**

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de prestaciones que superen la consignación presupuestaria.

### **CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REINTEGRO.**

#### **Artículo 29. Suspensión de la prestación.**

1.- Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2.- Cuando el importe de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3.- El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4.- Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

#### **Artículo 30.- Extinción de las prestaciones.**

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

### 31. Causas de revocación y reintegro de las prestaciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

### Artículo 32. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

### Artículo 33. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### Disposición adicional Primera.

Las cantidades previstas en el artículo 7 deberán actualizarse anualmente.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas en el artículo 7, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

### Disposición adicional Segunda.

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género
- c. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d. No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
  - a. Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
  - b. Ayudas técnicas

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

- c. Becas – comedor y becas de transporte
- d. Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual
- e. Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad
- f. Subsidio por ayuda a terceras personas
- g. Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contemplada en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad perceptora. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de venta.

#### Disposición adicional Tercera.

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a un programa de rehabilitación violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

#### Disposición transitoria única.

La modificación del período de carencia prevista en el artículo 20 de la presente ordenanza será de aplicación para aquellas solicitudes de prestación concedidas en el ejercicio 2020 que se encuentren en alguno de los tres supuestos:

- Que se encuentren en tramitación
- Aquellas ayudas en las que no se haya abonado el último pago
- Aquellas ayudas que no hayan agotado el importe total anual de 1.500,00 euros máximo, y puedan ser ampliables.

2021/8334

CVE-2021-8334

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-8314** *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/29/2021, de 24 de agosto.*

Mediante Orden SAN/29/2021, de 24 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 68, de 24 de agosto de 2021), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 6 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Director/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 2021.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

ANEXO

Denominación del puesto: DIRECTOR/A MÉDICO.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Código Plantilla: 2200P63200001JA.

Adjudicataria: María Elena Casuso Sáenz.

DNI: \*\*\*\*4675\*.

[2021/8314](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-8350** *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Enfermería.*

Por doña Nuria Sánchez Avello y doña Rocío Morlanes Pallás se han interpuesto recursos de alzada frente a la resolución de 16 de septiembre de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio cántabro de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) de la categoría de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de octubre de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado

2021/8350

CVE-2021-8350

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2021-8354** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz sustituto de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, (podrán utilizar el modelo que al respecto ha confeccionado este Ayuntamiento), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Cantabria, siendo requisito indispensable ser español, mayor de edad y residente en este Municipio.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial.

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- 1.- Ser español.
- 2.- mayor de edad.
- 3.- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- 5.- Actividad y profesión a que se dedica.
- 6.- Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación designará libremente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Puente Viesgo, 3 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2021/8354

CVE-2021-8354

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-8324** *Acuerdo de modificación del régimen de dedicación de los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación parcial.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente anuncio se expone al público para general que conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la relación de cargos corporativos que se ejercerán en régimen de dedicación en la siguiente forma:

— Concejal número tres, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 30 horas semanales.

Segundo.- Modificar el régimen de retribuciones de cargos corporativos que se ejercen en régimen de dedicación en la siguiente forma:

Concejal número tres con dedicación parcial, 16.800,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades iguales.

Las citadas retribuciones se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación

Tercero.- La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villaescusa, 1 de octubre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/8324

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2021-8284** *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

La Junta de la Mancomunidad de municipios del Alto Ason, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó aprobar definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo de la entidad, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, con objeto de incluir en la misma el siguiente puesto de trabajo:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	URBANISMO	
Denominación del puesto	ARQUITECTO-TECNICO	
Número de plazas por cada puesto	1	
Naturaleza jurídica	Funcionario	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios,	A/2	
Retribuciones complementarias	Nivel Complemento de destino	21
Forma de provisión	Concurso-oposición.	
Funciones a desarrollar	Las previstas en la ficha descriptiva	
Observaciones concretas sobre el puesto	276 puntos	

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Ramales de la Victoria, 30 de septiembre de 2021.

El presidente,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-8329** *Anuncio de formalización del contrato de obras de la nueva cubierta de las piscinas municipales.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2020/1086.
- d) Perfil del contratante:  
[www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/](http://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/)  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Nueva Cubierta de Piscinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento De Reinosa (Cantabria).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45261000 - Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 128, de fecha 05/07/2021.

3. TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (precio).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 302.648,19 euros, IVA excluido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación: 302.648,19 euros, IVA excluido, el cual asciende a la cantidad de 63.556,12 euros, sumando un total de 366.204,31 euros.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01/09/2021.
- b) Contratista: EXCAVACIONES GONZALEZ VEGA, SL.
- c) NIF: B39469168
- d) Nacionalidad: española.
- e) Importe de adjudicación: 279.700,00 euros, IVA excluido.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 16 de septiembre de 2021.

Reinosa, 2 de octubre de 2021.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

## JUNTA VECINAL DE ALCEDA

**CVE-2021-8346** *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el aprovechamiento de madera de eucaliptos en el monte 364 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado Calabazo, Ladredo y otros.*

Aprobado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente, y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria el plan de aprovechamientos para el año 2021 en el monte Calabazo, Ladredo y otros, de la pertenencia del pueblo de Alceda. Término municipal de Corvera de Toranzo.

Se anuncia subasta ordinaria de productos forestales en el monte número 364 del CUP, denominado Calabazo, Ladredo y otros.

Especie: Eucaliptos.

Cuantía: 680,00 metros cúbicos.

Lugar: Cementerio, La Pacheca. parcelas 6, 161 y 475 del polígono 7.

Precio base: 15.340,00 euros.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 2% (303,80 euros).

Fianza definitiva: 10 % sobre el precio de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar: En la sede de la Junta Vecinal (antiguas escuelas de Alceda) a las doce horas del tercer sábado, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las plicas serán admitidas: En la sede de la Junta Vecinal, el día de la subasta, entre las once y las doce horas.

Si esta subasta quedara desierta, se celebraría una segunda el sábado siguiente, en el mismo lugar y hora, con presentación de las plicas el mismo día, sábado, entre las once y las doce horas y sitio.

**CONDICIONES GENERALES:** Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado 20/08/1975).

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Regirán las dispuestas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en la aprobación del aprovechamiento y en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

El importe del anuncio, así como, los desperfectos ocasionados en los caminos y carreteras vecinales y municipales por la retirada de madera serán por cuenta del adjudicatario.

El lugar donde se realice la carga de la madera para su transporte no afectará al libre tránsito de vehículos y personas.

**MODELO DE PROPOSICIÓN y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:** Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) necesariamente cerrados, que podrán ser lacrados o precintados,

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

identificados en su exterior y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en los que figurará la siguiente inscripción:

Sobre A: "Documentación para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de productos forestales (680 m3 de eucalipto) convocada por la Junta Vecinal de Alceda, Cantabria".

Este sobre contendrá:

- Acreditación de la personalidad jurídica DNI/CIF.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional depositada.

Sobre B: "Proposición económica para la subasta del aprovechamiento de productos forestales (680 m3 de eucalipto) convocada por la Junta Vecinal de Alceda, Cantabria".

La proposición económica se presentará según el siguiente modelo:

Don/doña. .., mayor de edad, con residencia en. .., provincia de..., y con DNI. .., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio y/o representación de. .., y bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos que rigen en relación con la subasta anunciada en el BOC número. .., de fecha. .., para aprovechamientos de. .., ofrece la cantidad de..., euros (en número y letra).

Alceda, 3 de octubre de 2021.

El presidente,

José Ramón Sañudo Diego.

[2021/8346](#)

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## JUNTA VECINAL DE ALCEDA

**CVE-2021-8347** *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el aprovechamiento de madera de pino en el monte 364 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado Calabazo, Ladredo y otros.*

Aprobado por el Servicio de Montes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente, y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria el plan de aprovechamientos para el año 2021 en el monte Calabazo, Ladredo y otros, de la pertenencia del pueblo de Alceda. Término municipal de Corvera de Toranzo.

Se anuncia subasta ordinaria de productos forestales en el monte número 364 del CUP, denominado Calabazo, Ladredo y otros.

Especie: Pino.

Cuantía: 300,00 metros cúbicos.

Lugar: Las Costinas.

Precio base: 6.000,00 euros.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 8 meses desde la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 2% (1200 euros).

Fianza definitiva: 10 % sobre el precio de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar: En la sede de la Junta Vecinal (antiguas escuelas de Alceda) a las doce horas del tercer sábado, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las plicas serán admitidas: En la sede de la Junta Vecinal, el día de la subasta, entre las once y las doce horas.

Si esta subasta quedara desierta, se celebraría una segunda el sábado siguiente, en el mismo lugar y hora, con presentación de las plicas el mismo día, sábado, entre las once y las doce horas y sitio.

**CONDICIONES GENERALES:** Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado 20/08/1975).

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Regirán las dispuestas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en la aprobación del aprovechamiento y en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

El importe del anuncio, así como, los desperfectos ocasionados en los caminos y carreteras vecinales y municipales por la retirada de madera serán por cuenta del adjudicatario.

El lugar donde se realice la carga de la madera para su transporte no afectará al libre tránsito de vehículos y personas.

CVE-2021-8347

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

**MODELO DE PROPOSICIÓN y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:** Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) necesariamente cerrados, que podrán ser lacrados o precintados, identificados en su exterior y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en los que figurará la siguiente inscripción:

Sobre A: "Documentación para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de productos forestales (300 m3 de pino) convocada por la Junta Vecinal de Alceda, Cantabria".

Este sobre contendrá:

- Acreditación de la personalidad jurídica DNI/CIF.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional depositada.

Sobre B: "Proposición económica para la subasta del aprovechamiento de productos forestales (300 m3 de pino) convocada por la Junta Vecinal de Alceda, Cantabria".

La proposición económica se presentará según el siguiente modelo:

Don/doña. .., mayor de edad, con residencia en. .., provincia de. .., y con DNI. .., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio y/o representación de. .., y bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos que rigen en relación con la subasta anunciada en el BOC número. .., de fecha. .., para aprovechamientos de. .., ofrece la cantidad de. .., euros (en número y letra).

Alceda, 3 de octubre de 2021.

El presidente,

José Ramón Sañudo Diego.

[2021/8347](#)

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-8328** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 20 de julio de 2021, de anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el arrendamiento del bar sito en la Casa-Escuela. Expediente 1/2021.*

Advertido error en el precio de licitación, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 139 de fecha 20 de julio de 2021, se procede a su corrección, con nueva apertura de plazo de licitación en los mismos términos que se establece en el apartado 6 de dicha publicación que fija como fecha de presentación de las ofertas: 10 días naturales a partir de esta publicación en el BOC:

En el Texto:

Donde dice:

"...4. Presupuesto base de licitación: MIL OCHOCIENTOS euros, canon correspondiente a 24 mensualidades de renta más IVA correspondiente..."

Debe decir:

"...4. Presupuesto base de licitación: MIL OCHOCIENTOS euros, canon correspondiente a 12 mensualidades de renta más IVA correspondiente..."

Las Pilas, 1 de octubre de 2021.

La presidenta,  
Montserrat Pérez López.

2021/8328

CVE-2021-8328

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-8383** *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de 2021. Expediente INT/217/2021.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado los expedientes de modificación presupuestaria arriba indicados, en su modalidad de suplemento de crédito, totalizando la cantidad de 2.041.810 euros, aprobados inicialmente en sesión plenaria de 31 de agosto de 2021, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

#### GASTOS

Capítulo	Denominación Capítulo	Presupuesto Antes Modificaciones	Modificaciones Objeto de Publicación 12,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23,26,27,29,30,31 y 32 del 2021	Presupuesto Definitivo
1	Gastos de Personal	16.159.688,18	719.900,00	16.879.588,18
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	14.699.147,86	145.500,00	14.844.647,86
3	Gastos Financieros	60.100,00		60.100,00
4	Transferencias Corrientes	3.979.381,00	183.800,00	4.163.181,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	35.000,00		35.000,00
6	Inversiones Reales	33.073.198,28	987.610,00	34.060.808,28
7	Transferencias de Capital	-		-
8	Activos Financieros	10.000,00		10.000,00
9	Pasivos Financieros	1.610.864,49	5.000,00	1.615.864,49
	<b>Total</b>	<b>69.627.379,81</b>	<b>2.041.810,00</b>	<b>71.669.189,81</b>

#### INGRESOS

Capítulo	Denominación Capítulo	Presupuesto Antes Modificación	Modificaciones Objeto de Publicación 12,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23,26,27,29,30,31 y 32 del 2021	Presupuesto Definitivo
1	Impuestos Directos	16.099.948,96		16.099.948,96
2	Impuestos Indirectos	350.000,00		350.000,00
3	Tasas, previos públicos y otros ingresos	7.110.766,29		7.110.766,29
4	Transferencias Corrientes	10.748.965,66		10.748.965,66
5	Ingresos Patrimoniales	1.134.381,50		1.134.381,50
6	Enajenación de Inversiones Reales	4.760.985,61		4.760.985,61
7	Transferencias de Capital	2.021.915,20		2.021.915,20
8	Activos Financieros	20.220.416,59	2.041.810,00	22.262.226,59
9	Pasivos Financieros	7.180.000,00		7.180.000,00
	<b>Total</b>	<b>69.627.379,81</b>	<b>2.041.810,00</b>	<b>71.669.189,81</b>

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castro Urdiales, 4 de octubre de 2021.  
La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/8383

CVE-2021-8383

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2021-8337** *Anuncio de trámite de audiencia del expediente de rectificación de saldos de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2020. Expediente 781/2021.*

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto el expediente instruido para la depuración de saldos de ejercicios cerrados a fecha 31/12/2020, al objeto de que en un plazo de veinte días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

Polanco, 1 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

[2021/8337](#)

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

**CVE-2021-8352** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Maliaño, 1 de octubre de 2021.

El presidente,

Luis Bodero Fica.

[2021/8352](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2021-8341** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 848/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al primer semestre del ejercicio económico 2021 de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por la Instalación de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 16 de octubre de 2021 al 16 de diciembre de 2021 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 16 de octubre de 2021, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/8341

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-8325** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 1 de octubre de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2021, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2021 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 50 82 45 en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 1 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Joaquín Arcó Alonso.

[2021/8325](#)

CVE-2021-8325

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-8355** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 29 de septiembre de 2021, el alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021.

El padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos, debiendo recoger la carta para el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente. El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 1 de octubre de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/8355

CVE-2021-8355

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-8332** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/8332

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-8333** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/8333](#)

CVE-2021-8333

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2021-8344** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Autorizaciones Urbanísticas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Autorizaciones Urbanísticas.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo, debiendo publicarse íntegramente el texto en el BOC, no entrando en vigor la ordenanza en tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la mencionada Ley.

Pesaguero, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2021/8344

CVE-2021-8344

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2021-8339** *Resolución de 23 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo 2021.*

Visto el expediente referente a la Convocatoria de "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA APERTURA Y LIMPIEZA DE LOS VIALES DE COMUNICACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA EXISTENCIA DE NIEVE O HIELO 2021", regulada por la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo (Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 23 de mayo de 2018), y convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2021 (extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 3 de junio de 2021) así como en la Base Nacional de Subvenciones con nº de identificación 565063.

Resultando que el 27 de mayo de 2021 se autorizó un gasto de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Resultando que el 06 de septiembre de 2021 el Comité de Valoración previsto en el artículo 5 de la Orden OBR/3/2018, emite informe sobre el resultado de la evaluación efectuada y propuesta de resolución.

Resultando que el 16 de septiembre de 2021 el director general de Obras Públicas tramita la propuesta de gasto de concesión de subvenciones.

Considerando que conforme los artículos 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y 6 de la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo, y apartado séptimo de la Resolución de 27 de mayo de 2021 por la que se convocan las subvenciones, se atribuye al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas, siempre y cuando ninguna subvención individual y unitariamente consideradas exceda de sesenta mil euros.

Considerando que existe informe fiscal previo y favorable de fecha 26 de mayo de 2021,

#### RESUELVO

1º.- Otorgar la subvención solicitada a los AYUNTAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA, que a continuación se relacionan, como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen el artículo 4 de la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA APERTURA Y LIMPIEZA DE LOS VIALES DE COMUNICACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA EXISTENCIA DE NIEVE O HIELO 2021.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ARREDONDO	2.444,61
CAMALEÑO	8.391,94
CAMPOO DE YUSO	6.669,69
CORVERA DE TORANZO	1.375,73
CAMPOO DE ENMEDIO	16.122,18
HDAD. CAMPOO DE SUSO	10.332,75
LUENA	5.503,86
MIERA	2.471,32
PENARRUBIA	3.801,27
PESQUERA	696,96
POLACIONES	635,25
REINOSA	28.935,87
ROZAS DE VALDEARROYO	4.557,34
RUESGA	1.177,27
SAN MIGUEL DE AGUAYO	6.185,81
SAN PEDRO DEL ROMERAL	3.814,24
SAN ROQUE DE RIOMIERA	4.670,61
SANTIURDE DE REINOSA	3.921,65
SARO	2.878,95
TOJOS, LOS	2.481,13
TRESVISO	8.054,50
VALDEOLEA	8.419,83
VALDEPRADO DEL RIO	3.090,68
VALDERREDIBLE	5.205,14
VEGA DE LIEBANA	2.041,28
VILLACARRIEDO	3.269,42
<b>TOTAL</b>	<b>147.149,28</b>

2º.- Disponer un gasto de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE euros CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (147.149,28 €), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

3º.- Liberar un crédito de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA euros CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.850,72 €), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación anteriormente mencionada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santander, 23 de septiembre de 2021.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
José Luis Gochicoa González.

2021/8339

CVE-2021-8339

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**CVE-2021-8340** *Resolución de 23 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico.*

Vistos los expedientes administrativos relativos a la Orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, por la que se convocan "Subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico" (BOC de 7 de abril de 2021).

Visto el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que "las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22".

Resultando que el 29 de marzo de 2021 se autorizó un gasto de CIENTO CUARENTA MIL euros (140.000 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 04.05.261N.761 de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Visto el artículo 6.2 de la Orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, reguladora de la convocatoria y el artículo 7.2 de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden OBR/2/2020, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras, de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico (BOC de fecha 11 de diciembre de 2020), los cuales disponen que "(...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos establecidos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio".

Habiéndose comprobado por el órgano instructor que en los solicitantes de las subvenciones concurren los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios de las mismas y vista la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitida con fecha 7 de septiembre de 2021.

### RESUELVO

1º.- Otorgar las subvenciones convocadas mediante Orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras, a los siguientes ayuntamientos:

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA GLOBAL(€)	FASES APROBADAS	CUANTÍA MÁXIMA POR ESAS FASES(€)	CUANTÍA PERCIBIDA AYUDA ANTERIOR (€)	CUANTÍA A RECONOCER (€)
SUBV-02/21	RIBAMONTÁN AL MAR	≥10.000	50.000 €	APROBACIÓN DEFINITIVA	10.000 €	-----	10.000 €
SUBV-03/21	CORVERA DETORANZO	≥10.000	50.000 €	APROBACIÓN INICIAL	10.000 €	-----	10.000 €
SUBV-05/21	CAMARGO	+ 25.000	90.000 €	APROBACIÓN INICIAL	20.000 €	-----	20.000 €

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

2º.- Archivar la solicitud de subvención presentada por los siguientes Ayuntamientos:

— Argoños: archivar el expediente correspondiente al Ayuntamiento de Argoños, con número SUBV 01/2021, y tenerle por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que habiendo sido requerido para completar el expediente con fecha 13 de julio de 2021, no remitió la documentación solicitada en el trámite de subsanación.

— Ampuero: archivar el expediente correspondiente al Ayuntamiento de Ampuero, con número SUBV 04/2021, y tenerle por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que habiendo sido requerido con fecha 13 de julio de 2021 para completar el expediente, no remitió la documentación solicitada en el trámite de subsanación.

3º.- Disponer un gasto por importe total de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), derivado de la resolución definitiva que corresponde a la convocatoria de la orden OBR/1/2021, de 26 de marzo, gasto que será financiado con cargo al crédito ya autorizado en el momento de producirse la misma, aplicación presupuestaria 04.05.261N.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

4º.- Anular la autorización del gasto realizada con cargo a esta partida presupuestaria, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), y proceder a liberar el crédito correspondiente.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Santander, 23 de septiembre de 2021.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Luis Gochicoa González.

2021/8340

CVE-2021-8340

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-8345** *Extracto de la Resolución de 4 de octubre de 2021, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

BDNS (Identif.): 587172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/587172>).

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Resolución los Pescadores o Propietarios de buques pesqueros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

Los pescadores acreditarán su condición mediante la presentación de La Libreta Marítima DIM (documento de identidad del marino). Los propietarios de buques mediante Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador. En los demás casos, mediante las escrituras correspondientes.

Beneficiarios legitimados para cada tipo de ayuda:

- Ayudas de salud y seguridad pescadores en activo o propietarios de buques pesqueros.
- Ayudas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies: Propietarios de buques pesqueros de la Unión que estén registrados como buques en activo y hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; pescadores que sean propietarios de las artes que vayan a sustituirse y hayan trabajado a bordo de un buque pesquero de la Unión al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; organizaciones de pescadores reconocidas por el Estado miembro.
- Ayudas para la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y recogida de residuos: Pescadores en activo.
- Ayudas para mejora de eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorias, estudios, sustitución o modernización de motores: Propietarios de buques pesqueros.
- Ayudas para mejora del valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas: Propietarios de buques pesqueros registrados como buques en activo y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Ayudas a la mejora del control y ejecución: Propietarios de buques pesqueros.

b) Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, atendiendo a lo que establece el artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, además deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Segundo. Objeto.

La convocatoria, para el año 2022, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros reguladas en los artículos 32, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siempre que dichos buques tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas inversiones no podrán suponer un aumento de la capacidad pesquera del buque y habrán de contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2019, de 17 de junio (BOC nº 127, de 3 de julio de 2019).

#### Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2022, con una cuantía total máxima de 750.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta Orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Solo se podrá presentar una solicitud por buque, comprensiva de todas sus inversiones, dentro de dicho plazo.

2.- Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/8345

CVE-2021-8345

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2021-8039** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en parcela 25, polígono 3, de Isla.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud presentada por Retevisión I, SA, de cara a la concesión de autorización autonómica para legalización de infraestructura de telecomunicaciones sitas en Isla, a ubicar en Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 16 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2021/8039

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-8194** *Concesión de licencia de primera ocupación para una nave en el polígono industrial de Ambrosero. Expediente 884/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha veintisiete de septiembre de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación a MADERAS M.G. E HIJOS S. A. para una nave en el polígono industrial de Ambrosero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 27 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/8194

CVE-2021-8194

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2021-8292** *Información pública de solicitud de autorización para obras de cambio de ventanas y pintado de fachadas de vivienda en barrio La Maza, 3. Expediente 1011/2021.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días solicitud de autorización para obras de cambio de ventanas y pintado de fachadas de vivienda situada en el Bº de La Maza nº 3, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección costera, R\_EPC, en zona de protección del dominio público marítimo terrestre.

San Vicente de la Barquera, 27 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/8292

CVE-2021-8292

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2021-8326** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ajuste de volúmenes de la edificación del Plan Parcial del Sector 11. Expediente 53/1472/2021.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle para el ajuste de volúmenes de la edificación en una de las dos áreas lucrativas resultantes respecto a las previsiones del Plan Parcial del Sector 11, siendo la más relevante la situada al Norte. Son ajustes de alineaciones interiores de edificación, incluyendo además una precisión de rasantes en las dos áreas lucrativas, redactado por el arquitecto Santiago Fernández Elizondo, promovido por Técnicas y Obras Cantabria, SA, presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 22 de junio de 2021 (E-RE 1473), haciéndose público el contenido del referido Estudio de Detalle que figura como anexo al presente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

ANEXO

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA  
CANTABRIA**

**ESTUDIO DE DETALLE  
DEL  
SECTOR 11**

**SOTO DE LA MARINA – SANTA CRUZ DE BEZANA**

**PROPIEDAD: TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA SA  
ARQUITECTO: SANTIAGO FDEZ. ELIZONDO**

**PRESENTACIÓN**

El presente Estudio de Detalle en el **Sector 11** de Soto de la Marina, se redacta de conformidad a lo dispuesto para la redacción de Estudios de Detalle, en la normativa de las Normas Subsidiarias vigentes en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 7/2015 y Reglamento de Planeamiento y dentro del marco de las determinaciones establecidas en el Plan Parcial aprobado el 30 de julio de 2008 ( BOC N° 246 de 22 de diciembre de 2008).

De acuerdo con los antecedentes que se exponen, se redacta el presente documento y se somete a la consideración de la Corporación Municipal para su tramitación y aprobación definitiva.

En Santander abril de 2021

Promueve:  
**TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA SA**

El Arquitecto  
Santiago Fernández Elizondo

## INDICE

### CAPÍTULO 1.

#### MEMORIA INFORMATIVA

- 1.- CONSIDERACIONES PREVIAS
  - 1.1.- FORMULACION
  - 1.2.- PROPIETARIOS AFECTADOS
  - 1.3.- REDACCION
  - 1.4.- LOCALIZACION
- 2.- AMBITO DE ACTUACIÓN
  - 2.1.- LIMITES Y SUPERFICIES
  - 2.2.- EL ENTORNO
  - 2.3.- ACCESIBILIDAD
  - 2.4.- TOPOGRAFIA
  - 2.5.- USOS DEL SUELO
  - 2.6.- VEGETACION
  - 2.7.- PARCELARIO
  - 2.8.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
  - 2.9.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
- 3.- DETERMINACIONES GENERALES
  - 3.1.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
  - 3.2.- CLASIFICACION Y CALIFICACION

### CAPÍTULO 2.

#### MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

- 1.- AMBITO
- 2.- PARTICULARES INTERESADOS
- 3.- LOCALIZACION
- 4.- EXIGENCIAS LEGALES
- 5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCION DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 6.- OBJETIVOS
- 7.- DISEÑO DE LA ORDENACIÓN
- 8.- RASANTES
- 9.- ELABORACION Y APROBACION DEL ESTUDIO DE DETALLE

### CAPÍTULO 3.

#### INFORMACIÓN GRÁFICA Y PLANOS

- Plano 1** : *Plano de situación*  
**Plano 2** : Plano de Calificación  
**Plano 3** : Plano Topográfico  
**Plano 4.** : Alineaciones y rasantes sobre Rasante  
**Plano 5.** : Alineaciones y rasantes bajo Rasante

**CAPÍTULO 1**  
**INFORMATIVA**

**MEMORIA**

**1.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

El presente ESTUDIO DE DETALLE tiene por objeto el desarrollo del Sector 11 delimitado por las vigentes Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de octubre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 3, de 4 de enero de 2007.

El Plan Parcial del citado Sector se aprobó definitivamente en sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2008, publicado en el BOC nº 246 de 22 de diciembre de 2008.

Las NNSS del Ayto. de Santa Cruz de Bezana y más concretamente, su Art. 2.4.1.4. establece el Estudio de Detalle como figura complementaria de Planeamiento que tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la normativa específica aplicable al área considerada, así como los volúmenes edificables en cada una de las zonas o parcelas que se definan.

Asimismo, el Art. 61 de la Ley del Suelo de Cantabria, establece igualmente como instrumento complementario del planeamiento a los Estudios de Detalle.

En dicho Art. 61 se especifica:

1.- **Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.** Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2.- El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

- a) **Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas**, así como completar, adaptar, reajustar o **modificar las prefijadas en el planeamiento**, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
- b) **Ordenar los volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.
- c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

El Plan Parcial, para cuyo desarrollo se redacta este Estudio de Detalle, propone una ordenación del Sector y fija como criterios de esta:

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

- Ordenar el Sector con un diseño que facilite la accesibilidad desde las distintas áreas funcionales propuestas y la realidad circundante, con especial cuidado en el tratamiento de sus bordes.
- Localizar los equipamientos en lugares estratégicos que faciliten el correcto uso de las actividades, la mezcla de usos y sirvan de foco de atracción del área.
- Desarrollar el uso residencial con una tipología que posibilite tanto el desarrollo unitario como independiente en parcelas de menor dimensión.
- Conseguir una malla viaria peatonal, que facilite los recorridos entre las distintas zonas residenciales, de equipamiento y ocio propuestas, y las áreas circundantes.
- Conseguir, en el interior de las manzanas residenciales, áreas estanciales y de esparcimiento de uso y dominio privado fácilmente accesibles desde el exterior creando, a su vez, otra malla de itinerarios peatonales.

Dado que la ejecución del planeamiento constituye en sí misma una función de interés público de la que los ciudadanos tienen el derecho y deber de participar, a tenor de lo dispuesto en el RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba la ley de Suelo, se procede, en el presente caso, a la redacción de este Estudio de Detalle en ejercicio de tal deber y derecho, con objetivo principal de:

- En una mejor consecución de los fines perseguidos por el Plan Parcial, más arriba transcritos, redefinir las alineaciones y la ordenación de los distintos volúmenes establecidas en el Plan Parcial aprobado, con el fin de conseguir un mayor esponjamiento en la urbanización, lo que se traducirá en un mayor y mejor soleamiento del conjunto de las futuras viviendas, una mayor apertura de los espacios de esparcimiento y recreo del conjunto para un mejor aprovechamiento de los mismos, todo ello sin crear cuencas visuales cerradas.

Siendo que, según la normativa transcrita, el Estudio de detalle podrá formularse para **adaptar, completar o modificar las determinaciones del planeamiento, circunscribiéndose a lo referente a las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes**, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior, para la consecución de los fines que se persiguen.

Este imperativo legal, unido a la función pública inherente a la ejecución del planeamiento que se constituye también en un derecho y deber de los propietarios, junto con la mejor consecución de los fines plasmados en el Plan Parcial, justifican plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

El Estudio de Detalle carece de capacidad para definir o alterar calificación o aprovechamiento urbanístico de los terrenos. Su aplicación, alcance, contenido, facultades y limitaciones se ajustan a lo establecido por la Ley del Suelo de Cantabria en su Artículo 61.

### 1.- FORMULACIÓN

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de Don Luis Garcia del Rio, mayor de edad, y con domicilio en Maliaño, calle Alday s/n carretera Santander-Bilbao, km 3,8. como Administrador, de la mercantil, **TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A** con CIF A-39609565 que tiene su domicilio fiscal en Maliaño, calle Alday s/n carretera Santander-Bilbao, km 3,8, como propietario en la actualidad del **83%** de la superficie privada total del Sector 11.

### 1.2 – PROMOTOR

El presente Estudio de Detalle lo promueve, **TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A** con CIF A-39609565 en Maliaño, calle Alday s/n carretera Santander-Bilbao, km 3,8, como propietario mayoritario de la superficie privada total del Sector 11. además del resto de propietarios que configuran el Sector 11, y que figuran en el Plan Parcial aprobado.

### 1.3.- REDACCIÓN.

El Estudio de Detalle es redactado por el Estudio de Arquitectura de D. Santiago Fernández Elizondo, colegiado nº-85 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con Estudio profesional, en la calle Manuel Cacicedo 102, 39012-Santander – CANTABRIA.

### 1.4.- LOCALIZACIÓN

El Estudio de Detalle que ordena el Sector 11, se encuentra situado Barrio del Monte. EN Soto de la Marina, perteneciente al Ayto. de Santa Cruz de Bezana y cuya situación exacta se puede comprobar en el plano de situación adjunto a esta memoria.

## 2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito físico que ordena el presente Estudio de Detalle viene condicionado por la presencia de los siguientes elementos:

### 2.1.- LÍMITES Y SUPERFICIES

Los terrenos que ordena el Estudio de Detalle tienen su acceso desde la Avda. San Juan de la Canal.

Urbanísticamente el Estudio de Detalle limita:

Norte : Con vial publico  
Sur : Otros propietarios  
Este : Otros propietarios  
Oeste : Con Vial público y otros propietarios

Las parcelas integrantes de este Sector tienen forma regular y presentan una ligera caída en dirección norte sur.

La superficie del ámbito según el Plan Parcial aprobado es de (30.361,71 m2) la cual será objeto de ajuste en el Proyecto de Compensación, a tenor de la

topografía de las parcelas y su límite catastral, que, según las fichas catastrales actuales, asciende a un total de 30.057,52 m<sup>2</sup>

## 2.2.- EL ENTORNO

El terreno que nos ocupa se sitúa en el Barrio del Monte en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la zona Centro del municipio.

## 2.3.- ACCESIBILIDAD

El acceso al terreno objeto del Estudio de Detalle se realiza a través de dos viales existentes que lo unen con la Calle La Gloria.

## 2.4.- TOPOGRAFÍA

El parcelario es el característico de la zona, parcelas dominantes de mediana y gran dimensión y forma de topografía descendente hacia el Sur.

Para superficiar la realidad física del terreno, se ha utilizado el levantamiento topográfico de las parcelas afectada por el Estudio de Detalle y aportado por la propiedad, al que se ha superpuesto los trazados de viales propuestos por el planeamiento Urbanístico, y las fichas Catastrales de cada una de las fincas.

El punto mas alto de las parcelas se sitúa en la cota +15,95 en su zona Noroeste y el más bajo en la cota +11,58 en la zona sureste de esta.

## 2.5.- USOS DEL SUELO

El uso dominante es el uso Residencial para Vivienda Colectiva, estando hoy en día sin construir, con prácticamente nula presencia de especies arbóreas de interés.

## 2.6.- VEGETACIÓN

Existe vegetación únicamente de pasto y matorral, sin valor ecológico reseñable.

## 2.7.- PARCELARIO

La estructura parcelaria correspondiente al ámbito que nos ocupa queda conformada por un total de 13 parcelas privadas más los terrenos municipales correspondientes a viario publico existente.

La porción privada aportada, según levantamiento topográfico completo y fichas catastrales incluidas en el Sector, arrojan una superficie de **29.250,26 m<sup>2</sup>**.

Y cuya relación completa se acompaña en cuadro adjunto:

	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL	DOMICILIO
1	TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A	39073A0020017100001Q	TOTAL
2	TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A	39073A00200180000010	PARCIAL
3	TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A	39073A0020067600001B	TOTAL
4	TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A	39073A0020067700001Y	TOTAL
5	TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A	39073A0020067800001G	TOTAL
6	TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A	39073A0020068000001Y	TOTAL

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL		DOMICILIO
7	<b>TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A</b>			Calle Alday s/n carretera Santander- Bilbao, km 3,8
		39073A0020068100001G	TOTAL	
8	<b>TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A</b>			
		39073A0020068200001Q	TOTAL	
9	<b>TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A</b>			
		39073A0020069700001J	TOTAL	
10	<b>TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A</b>			
		39073A0020066500001J	TOTAL	
11	D. JAVIER ALFONSO D.º. M.º ISIDRA Y D. GONZALO COBO SÁNCHEZ  Representados por  <b>TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A</b>			
		39073A0020068400001L	TOTAL	
12	D. JAVIER ALFONSO D.º. M.º ISIDRA Y D. GONZALO COBO SÁNCHEZ  Representados por  <b>TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A</b>			
		39073A0020067900001Q	TOTAL	
13	<b>CANTABRIA VERDE S.L.</b>			Calle Castilla 13 PLT I 39009-Santander Cantabria
		39073A002001810000IK	PARCIAL	

## 2.8.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

No existe dentro del Sector ninguna edificación afectada.

## 2.9.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Cercano al ámbito del Estudio de Detalle se dispone de acometida a la red general municipal de agua potable, acometida a la red de saneamiento, y línea de energía eléctrica en baja tensión del municipio y alumbrado público. No obstante, una vez aprobado Definitivamente este Estudio de Detalle, se procederá a la redacción del preceptivo Proyecto de Urbanización con el fin de concretar todos los servicios necesarios para el desarrollo de la Sector.

## 3.- DETERMINACIONES GENERALES

La ordenación de los terrenos comprendidos en el ámbito objeto del presente Estudio de Detalle, viene condicionada, por los elementos físicos, ambientales, y por una serie de disposiciones legales y reglamentarias, que, por su carácter normativo, es necesario cumplir.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

### 3.1.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS NNSS

Las NNSS del Ayto. de Santa Cruz de Bezana prevén para el Sector 11, que es objeto de este Estudio de Detalle, presenta los siguientes parámetros urbanísticos:

SUPERFICIE DEL SECTOR 11	<b>30.057,52 M2.</b>
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	SUELO URBANO
APROVECHAMIENTO:	0,55 UAS/M2
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:	<b>U3C</b> VIVIENDAS COLECTIVAS
USO CARACTERÍSTICO:	RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD:	<b>0,55</b> M2/M2 (computables) + 60 %/3 BAJO CUB (no computables)
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	PB + 2 + BCUB (10,00 m)
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA:	15,00 M.
PARCELA MÍNIMA:	<b>1.000 M2 de parcela neta</b>
OCUPACIÓN MÁXIMA:	20 % sobre parcela Bruta
LONGITUD MÁXIMA DE EDIFICIOS:	50 m
CUBIERTAS:	
PENDIENTE MÍNIMA:	0º
PENDIENTE MÁXIMA:	45
GALIBO MÁXIMO ENVOLVENTE	SEGÚN PGOU
ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	4,50 M. SOBRE ALEROS
RETRANQUEOS A:	
VIARIO:	Según Plan Parcial.
A EDIFICIOS:	12 M.
A COLINDANTES:	6M (mínimo)

## CAPÍTULO 2

## MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

### 1.- ÁMBITO

El presente Estudio de Detalle, de iniciativa privada, se formula por, de Don Luis Garcia del Rio, mayor de edad, con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_C y con domicilio en Maliaño, calle Alday s/n carretera Santander-Bilbao, km 3,8. como Administrador, de la mercantil, TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA SA con NIF-A-39609565 que tiene su domicilio fiscal en Maliaño, Calle Alday s/n carretera Santander-Bilbao, km 3,8, como propietario mayoritario de la superficie privada total del Sector 11, siendo redactado el Estudio de Detalle por el Estudio de Arquitectura de D. Santiago Fernández Elizondo, colegiado nº-85 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con estudio en la Calle Manuel Cacicedo 102, 39012, Santander – CANTABRIA.

### 2.- PROMOTOR

Esta directamente interesado en la tramitación del presente expediente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN POSTAL	INTERES
TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA SA	Calle Alday s/n Carretera Santander-Bilbao, km 3,8. 39008, Maliaño, Cantabria	PROPIETARIO

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

### 3.- LOCALIZACIÓN

El Estudio de Detalle que ordena el Sector 11, se encuentra situado Barrio del Monte, en Soto de la Marina, perteneciente al Ayto. de Santa Cruz de Bezana y cuya situación exacta se puede comprobar en el plano de situación adjunto a esta memoria.

### 4.- EXIGENCIAS LEGALES

El marco en el que actúa el estudio de Detalle viene prefijado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001

#### **Artículo 61. Estudios de Detalle.**

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Las NNSS del Ayto. de Santa Cruz de Bezana y más concretamente, su Art. 2.4.1.4. establece el Estudio de Detalle como figura complementaria de Planeamiento, a su vez, el Reglamento de Planeamiento establece una serie de determinaciones que deben ser contempladas.

Así, a tenor de lo dispuesto en el art 65.3 del RP

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

Que en relación con el art 66.2:

2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

## 5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La conveniencia y oportunidad de la redacción del presente estudio de detalle, viene referida a las cuestiones ya adelantadas en el apartado primero de esta memoria.

Dado que la ejecución del planeamiento constituye en sí misma una función de interés público de la que los ciudadanos tienen el derecho y deber de participar, a tenor de lo dispuesto en el RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba la ley de Suelo, se procede, en el presente caso, a la redacción de este Estudio de Detalle en ejercicio de tal deber y derecho con el objetivo principal de:

En una mejor consecución de los fines perseguidos por el Plan Parcial, redefinir las alineaciones y la ordenación de los distintos volúmenes establecidas en el Plan Parcial aprobado, en las parcelas lucrativas privadas para un mejor aprovechamiento de estos.

Siendo que, según la normativa transcrita, el Estudio de detalle podrá formularse para adaptar, completar o modificar las determinaciones del planeamiento, circunscribiéndose a lo referente a las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior, para la consecución de los fines que se persiguen.

Este imperativo legal, unido a la función pública inherente a la ejecución del planeamiento que se constituye también en un derecho y deber de los propietarios, junto con la mejor consecución de los fines plasmados en el Plan Parcial, justifican plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

## 6.- OBJETIVOS

Se modifica la situación de los volúmenes establecidos en la ordenación del Plan Parcial sin incrementar en ningún caso la edificabilidad establecida en este.

## 7.- DISEÑO DE LA ORDENACIÓN

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle se considerarán a todos los efectos como trece unidades registrales independientes. Los derechos y obligaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre las partes o mediante el correspondiente Proyecto de Compensación.

Se proyecta una gran manzana central entre las cinco parcelas resultantes de propiedad privada como área de expansión y recreo de los residentes.

## 8.- RASANTES

Se han establecido en este Estudio de Detalle los perfiles Longitudinales de los tres viales de nueva apertura, con el fin de establecer las cotas tanto de la planta baja

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

de los nuevos edificios como la rasante orientativa de las zonas comunes que los van a circundar.

A todos los efectos se han considerado tres rasantes principales. Una superior a cota del vial de nueva apertura que discurre por la parte Norte del Sector (EJES 2), otra inferior, que se corresponde con el vial que discurrirá por la zona sur del Sector (EJE 3) y un tercero que discurre por el oeste del sector de norte a sur y que hace de eje separador de las zonas de Espacios Libres que plantea el Plan Parcial aprobado. Estos tres viales se conectarán entre si a través de dos rotondas que se sitúan en sendos cruces (Eje 1 con Eje 2) y (Eje 1 con Eje 3)

En ningún caso la pendiente final de estos viales de nueva apertura superara el 10% según los establecido en el PGOU en vigor. Tampoco superaran los itinerarios peatonales el 6 % con el fin de garantizar la accesibilidad.

En los planos que acompañan a esta memoria se definen:

Alineaciones máximas de las áreas de movimiento, sobre y bajo rasante

En todos los demás parámetros se estará a lo establecido en las ordenanzas del Plan Parcial aprobado y de las normas generales y más en particular en la Ordenanza U3C de las NNSS vigentes en el Ayto. de Santa Cruz de Bezana.

## RESUMEN

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACION	
SUPERFICIE TOTAL SECTOR 11 SEGÚN RECIENTE MEDICION	30.057,52 M2
ORDENANZA DE APLICACIÓN	U3C VIVIENDAS COLECTIVAS
OCUPACIÓN SOBRE RASANTE	SEGÚN AREAS DE MOVIMIENTO (< 20 % sup. bruta)
ALTURA MAXIMA	PB + 2P + BC

De la ordenación descrita en los párrafos anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

- 1.- La edificabilidad propuesta se corresponde con la establecida por el Plan Parcial del Sector 11 y las NNSS del Ayto. de Santa Cruz de Bezana.
- 2.- La superficie ocupada en planta será la establecida por el presente Estudio de Detalle
- 3.- La ocupación bajo rasante podrá ser medianera o compartida entre las futuras parcelas resultantes
- 3.- Los usos previstos cumplen con la Ordenanza de aplicación

## 9.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 78 establece:

*Artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle.*

1. Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.

3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.

4. A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal competente, conforme a la legislación de Régimen Local, los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

En Santander junio 2021

El Autor del Encargo

El arquitecto autor del Estudio de Detalle

**TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A.**

Fdo: S. Fdez. Elizondo

2021/8326

CVE-2021-8326

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-8276** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar con cuadra y pajar para uso residencial y turístico en Viveda. Expediente 1138/2021.*

Se ha incoado expediente de autorización de rehabilitación de vivienda unifamiliar con cuadra y pajar para uso residencial y turístico en la parcela catastral 39076A007001300000BX, en suelo rústico de especial protección de Viveda, a instancia de Verónica Merino de Cos y Fabrizio Gabriel Maulella.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 29 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/8276

CVE-2021-8276

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2021-8370** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en San Mames de Aras.*

Don Rafael Collera Fernández, se solicita en este Ayuntamiento autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 53, del polígono 529, en suelo no urbanizable de San Mamés de Aras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/8370](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-8348** *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). Expediente 06/39/0003779.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Scio Lhc, SL, con domicilio en Bº Herrán 44, chalet 10, 39330, en Santillana del Mar, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Scio Lhc, SL, con CIF número B3978\*\*\*\*, con número de inscripción de REA 06/39/0003779, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 1 de octubre de 2021.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

2021/8348

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-8349** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S. Comarca Occidental-Oxital Servicios S.L, para el periodo 2020-2022.*

Código 39100251012015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S. Comarca Occidental-Oxital Servicios, S. L., para el periodo 2020-2022, suscrito el 19 de julio de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2021.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA**  
**R.R.S.COMARCA OCCIDENTAL-OXITAL SERVICIOS S.L.**  
**2020 - 2022**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 0. - PARTES SIGNATARIAS.**

*De una parte la Representación de la Empresa OXITAL SERVICIOS, S.L. y de otra los Delegados del Personal, Representantes de los Trabajadores.*

**ARTÍCULO 1. - ÁMBITO FUNCIONAL.**

*El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores.*

*Será de aplicación a todos los operarios que presten sus servicios en la empresa R.R.S. OXITAL SERVICIOS, S.L., que presta sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos en la Comarca Occidental, compuesta de varios Ayuntamientos. Afectará a todo el personal con independencia de su categoría, quedando excluidos los cargos directivos de la empresa.*

**ARTÍCULO 2. - ÁMBITO TEMPORAL.**

*La duración del presente Convenio será de tres años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2020 y terminando el 31 de diciembre de 2022.*

**ARTÍCULO 3. - DENUNCIA Y PRORROGA.**

*El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por las partes, dos meses antes de la finalización del mismo.*

*El convenio mantendrá su eficacia hasta la firma de otro nuevo, que lo sustituya.*

**ARTÍCULO 4. - SALARIO BASE.**

*Para el año 2020, el IPC, según tabla adjunta (anexo I),*

*Para el año 2021, el IPC, " " " "*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

*Para el año 2022, el IPC, el IPC, que siempre será en positivo los tres años.*

*Se revisaran los conceptos económicos en la diferencia entre el IPC pactado y el que se pueda producir.*

#### **ARTÍCULO 5. - PLUS CONVENIO, TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO.**

*Los encargados, conductores y los peones percibirán un plus de carácter mensual, en la cuantía que se determina en los anexos para cada uno de los años de vigencia, hasta alcanzar el 31 de diciembre del 2022 el 20% del salario base de cada categoría, por el que se retribuyen las condiciones tanto peligrosas, tóxicas o penosas, que son inherentes al puesto de trabajo.*

#### **ARTÍCULO 6. - PLUS DE NOCTURNIDAD.**

*Lo percibirán los trabajadores, que realicen su labor desde las 22'00 horas hasta las 6'00 horas del día siguiente, abonándose el 20% del salario base y por noche trabajada.*

#### **ARTÍCULO 7. - DIETAS.**

*Se tendrá derecho a la media dieta cuando la jornada de trabajo supere las 14.00h o se trabajen más de 8 horas continuadas., la dieta será abonada al precio que se indique en la tabla salarial.*

*Esta cantidad se aplicará también cuando se rebase la jornada en festivos o domingos.*

*La dieta será única, quedando fijada para el año 2020 en 14€.*

#### **ARTÍCULO 8. - ANTIGÜEDAD.**

*Todos los trabajadores devengarán los siguientes complementos de antigüedad:*

- Trienios retribuidos con un 5% del salario base a incrementar tanto en las mensualidades ordinarias como en las extraordinarias. El cómputo inicial del devengo de este concepto será, la fecha de inicio de prestación de servicios en la empresa.*

*El complemento de antigüedad no podrá superar el 50% del salario base de cada trabajador.*

#### **ARTÍCULO 9. - HORAS EXTRAORDINARIAS.**

*Se suprimirán las horas extraordinarias, excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

*En estos casos excepcionales, la empresa informará al Comité de Empresa, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.*

*El pago de las mencionadas horas será según lo que se indica en la tabla salarial.*

*En los casos excepcionales en los que haya que realizar horas extraordinarias, se ira rotando entre todos los trabajadores de la plantilla que voluntariamente quieran realizarlas, de manera que a finales del año estén todos con el mismo número de horas, sin rebasar los topes legales que marca el Estatuto de los Trabajadores.*

#### **ARTÍCULO 10. - PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

*Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen dos gratificaciones extraordinarias (verano y Navidad), que se abonarán según lo siguiente:*

*Salario base, más antigüedad y plus de convenio.*

#### **ARTÍCULO 11.-PLUS DE PRODUCTIVIDAD/ABSENTISMO**

*A todos aquellos trabajadores que no hayan faltado injustificadamente a trabajar la empresa les abonará en concepto de plus de absentismo la cantidad anual de 17 días del Salario Base mensual + Plus Convenio correspondiente al año 2020, 25 días del Salario Base mensual + Plus Convenio correspondiente al año 2021, y 30 días del Salario Base mensual + Plus Convenio correspondiente al año 2022. A partir de esta fecha pasara a consolidarse como la tercera paga extra. La cantidad correspondiente al plus de productividad de los referidos años se abonará en el mes de marzo del año siguiente.*

#### **ARTÍCULO 12. - FESTIVOS.**

*Cuando por necesidades del servicio y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, se podrán trabajar los festivos, que se ajustarán a la siguiente norma:*

*Se abonará al trabajador la cantidad establecida en la tabla salarial, y se tendrá derecho a un día de descanso complementario. Si excede el horario pactado se abonarán como extras.*

*Para realizar dicho festivo, se avisará por la empresa con una antelación mínima de cinco días.*

*"Los días 24 y 31 en el caso de que el día de Navidad y Año Nuevo coincida en algún día comprendido entre el lunes y el sábado y sea necesario rediseñar la rutas para*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

*evitar la recogida esos días, la empresa pagará a los trabajadores el plus festivo por los trabajos realizados el 24 y 31 de Diciembre, y sábado santo.*

**ARTÍCULO 13. - RETRIBUCIONES.**

*Para 2020 se fija una nueva tabla salarial que figura en el Anexo I.-. Para los años siguientes de vigencia del convenio todos los conceptos económicos tendrán el mismo incremento salarial que el porcentaje establecido para el salario base. Que será el IPC.*

**ARTÍCULO 14. - COMPLEMENTO I. T.**

*Todo trabajador que causa baja por accidente, o enfermedad profesional, tendrá derecho a percibir el 100% de la base reguladora del mes anterior, con cargo a la empresa desde el primer día de la baja.*

*Asimismo y en el caso de enfermedad común, se abonará desde el primer día al día veinte el 60% de la base reguladora, del día veintiuno al treinta el 75%, del treinta y uno al noventa el 85%, y del noventa y uno hasta los dieciocho meses el 100%.*

*Si a la fecha de la baja en los 6 meses anteriores, no ha estado de baja médica, se abonarán también los 20 primeros días al 75%*

*En caso de hospitalización y/o intervención quirúrgica, será el 100% de la citada base, desde el primer día de la baja.*

*Y en todos los casos respetando las pagas extraordinarias integras.*

**CAPÍTULO II**

**JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS**

**ARTÍCULO 15. - JORNADA DE TRABAJO.**

*La jornada laboral para los años de vigencia del convenio será de 36 horas semanales, de lunes a sábados, según calendario laboral que se editará anualmente.*

- *Se confeccionará un parte diario de trabajo, del cual quedará una copia para el trabajador.*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

- *Los servicios específicos de cada ruta de recogida, así como los inherentes al mantenimiento de los vehículos se realizarán por los conductores de los mismos, comunicando, en su caso, al encargado del servicio la no disponibilidad para ese cometido fuera del horario establecido en el convenio, con antelación suficiente para que pueda organizar dichos cometidos de manera adecuada para las necesidades del servicio.*
- *Cuando por necesidades del servicio se trabaje en días festivos, se confeccionará calendario mensual de todos los trabajadores que estén dispuestos a realizar dichas tareas.*
- *En todo caso, dicho control se efectuará a través del Jefe de Personal R.R.S.-OXITAL SERVICIOS S.L.*
- *Asimismo se respetarán las categorías profesionales a las horas de realizar los cometidos correspondientes a cada una de las mismas respetando la antigüedad.*

#### **ARTÍCULO 16. - HORARIOS.**

*La prestación del trabajo se realizará a partir de las 6.00h hasta las 12,00h.*

#### **ARTÍCULO 17. - VACACIONES.**

*Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con salario base, antigüedad y plus de convenio de:*

**- 30 días laborables para los años de vigencia.**

*De estos días de vacaciones se establece que se disfrutarán de la siguiente forma:*

**a)** *3 días se podrán disfrutar para asuntos propios, teniendo la empresa la obligación de concederlos siempre que se soliciten con 72 horas de antelación, y no coincida con el disfrute vacacional de más de dos trabajadores de la misma categoría.*

**b)** *Se podrá solicitar una semana de vacaciones en cualquier mes del año, que se concederá siempre que el servicio lo permita. Según lo establecido en el párrafo anterior.*

**c)** *Si por necesidades del servicio se ha trabajado por encima de la jornada (festivos trabajados fundamentalmente en verano), los días de exceso que el trabajador tiene derecho, serán disfrutados antes de finalizar el año en curso, se podrán disfrutar en otras fechas siempre que exista acuerdo entre la empresa y el trabajador.*

*Además de estos días se disfrutará el día de la Comunidad que será concedido por la empresa el día de la fiesta del municipio de residencia del trabajador, teniendo que avisar con 72 horas de antelación.*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

**ARTÍCULO 18. - TIEMPO DE BOCADILLO.**

*Se tendrá derecho a 20 minutos, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.*

**ARTÍCULO 19. - PERMISOS Y LICENCIAS.**

*El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:*

- 1. Por enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización de conyuge, hijos, y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborables.*
- 2. - Por matrimonio del trabajador: 15 días laborables.*
- 3. - Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días laborables.*
- 4. - Por muerte del cónyuge: 5 días laborables.*
- 5. - Por nacimiento de hijo: 2 días laborables, en caso de gravedad pasaran a ser 5 días laborables.*
- 6. - Por fallecimiento de padres e hijos de uno u otro cónyuge: 3 días laborables.*
- 7. - Por fallecimiento de hermanos o hermanos políticos, abuelos, o abuelos políticos, nietos o nietos políticos: 2 días laborables.*
- 8. - Por cambio de domicilio habitual: 2 días laborables.*
- 9. - El tiempo indispensable para consultas médicas, previa justificación, más media hora antes y media después.*
- 10. - La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.*
- 11. - El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada*
- 12. - En los casos de desplazamiento fuera de Cantabria todos los permisos se ampliarán en dos días laborales más.*

*Será de aplicación la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y laboral, Ley 39/1999, así como cuantas mejoras sean reguladas.*

CVE-2021-8349

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES SOCIALES

##### **ARTÍCULO 20. - SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

*Se suscribirá una póliza de accidentes, que no será nunca inferior a las cantidades establecidas en el convenio colectivo de la Construcción de Cantabria.*

##### **ARTÍCULO 21. - BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.**

*Todo trabajador, con una antigüedad de cinco años en la plantilla de la empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación de acuerdo con la siguiente escala y requisitos:*

<i>A los 63 años de edad</i>	<i>12 mensualidades.</i>
<i>A los 64 años de edad</i>	<i>10 mensualidades.</i>
<i>A los 65 años de edad</i>	<i>8 mensualidades.</i>
<i>A los 66 años de edad</i>	<i>6 mensualidades.</i>

*Esta mensualidad se entenderá con la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.*

### CAPÍTULO IV

#### EMPLEO

##### **ARTÍCULO 22. - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.**

*En este capítulo se estará en lo recogido en el Convenio General del Sector de la Limpieza Viaria, Riego, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49-50-51 -52-53.*

*Para hacer efectiva la subrogación, la empresa cesante entregara la siguiente documentación:*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

*Contratos individuales de los trabajadores a subrogar y certificado de pago de cuotas a Seguridad Social. Copia de las doce últimas nominas, fotocopias de los TC2 y Relación completa del personal que tiene el derecho.*

#### **ARTÍCULO 23. - JUBILACIÓN PARCIAL.**

*La empresa reconoce el derecho a la Jubilación Parcial, a todos aquellos trabajadores que cumplan las condiciones previstas en cada momento por la legislación vigente para el acceso a dicha prestación de la Seguridad Social, con el único requisito de que deberá solicitarse con un plazo mínimo de preaviso de tres meses, solicitud de la que deberá tener conocimiento los representantes de los trabajadores en la empresa.*

*La Empresa facilitara la documentación que exija la Seguridad Social para el reconocimiento de dicha prestación.*

*El contrato a tiempo parcial preceptivo para el acceso a la misma, deberá ser negociado de mutuo acuerdo entre las partes, en cuanto a sus condiciones y horario, con la mediación de los representantes de los trabajadores*

*Todos los trabajadores que ingresen en la empresa para la realización del contrato de relevo en la Jubilación Parcial en cualquiera de sus modalidades, pasaran a ser trabajadores fijos en la empresa, una vez que finalice su cometido de sustitución.*

#### **ARTÍCULO 24. - EXCEDENCIAS.**

*Se tendrá derecho a las excedencias que establece la Ley, al menos dos.*

*Se podrán prorrogar por el mismo tiempo concedido al menos una vez.*

*Podrá existir una tercera de forma excepcional por el mismo tiempo.*

*Se garantiza el reingreso de los trabajadores una vez finalizadas las mismas.*

### **CAPÍTULO V**

#### **SEGURIDAD Y SALUD**

#### **ARTÍCULO 25. - COMITÉ DE SALUD LABORAL.**

*Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. ( Ley de Prevención de Riesgos Laborales ), R.S.P. ( Reglamento de los Servicios de*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

*Prevención*), Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores.

*Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individualmente, como colectivamente, la protección de los Trabajadores.*

*En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el Representante de los Trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.*

*Los Trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.*

*El tiempo de los representantes en materia de salud, se considera de trabajo.*

#### **ARTÍCULO 26.- PREVENCIÓN.**

*El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.*

*Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, portátil, herramientas y extintor.*

*Asimismo, se adaptaran los camiones a la mayor seguridad posible, especialmente los estribos, iluminación y escalera o plataforma de acceso en camión de enseres.*

#### **ARTÍCULO 27.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.**

*Con carácter obligatorio para la empresa, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la Empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los Trabajadores y a la dirección de la Empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.*

*Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio con el fin de cumplir las directrices que marca la Evaluación de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo, serán facilitadas por la empresa.*

#### **UNIFORMIDAD DE INVIERNO:**

- **ENCARGADO Y CAPATAZ:** 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas o zapatos.
- **CONDUCTOR:** dos prendas partidas, 1 jersey, 1 anorak corto, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra de abrigo.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

- **PEÓN RECOGIDA:** 2 prendas partidas reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra de abrigo.

**UNIFORMIDAD DE VERANO:**

- **ENCARGADO Y CAPATAZ:** 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.
- **CONDUCTOR:** 2 prendas partidas de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra y 1 chaleco.
- **PEÓN RECOGIDA:** 2 trajes de verano, 2 camisas, 1 par de botas, 1 gorra y 1 chaleco.
- **PERSONAL DE TALLER:** Se le entregarán dos buzos al año.

*Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua, guantes y chalecos reflectantes, con la debida justificación. Todas las necesarias.*

**FECHAS DE ENTREGA**

INVIERNO: 1 DE OCTUBRE

VERANO: 2 DE MAYO

**CAPÍTULO VI**

**DERECHOS SINDICALES**

**ARTICULO 28.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL**

*Las partes firmantes, se remiten en todo lo que en el presente Convenio no quede pactado expresamente, en los aspectos que en el presente artículo se enuncian, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.*

*Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales de todas las faltas consideradas como graves y muy graves antes de comunicarlas al trabajador.*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

*La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un crédito de 24 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser acumulables mensualmente.*

*En las negociaciones del Convenio participara el delegado sindical que tenga representación en el comité/ delegados de personal, o la persona en quien delegue.*

*El Comité o los Delegados, podrán solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores y que tengan representación en el comité o delegados.*

*La empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente.*

*El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención. La empresa, seguirá disponiendo para los trabajadores de su plantilla, en el centro de trabajo, los tablones de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.*

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES VARIAS

#### **ARTÍCULO 29. -. COMISION PARITARIA.**

*Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una **Comisión Paritaria** que pueda resolver todas las dudas planteadas.*

*Estará compuesta a partes iguales, entre la empresa y los trabajadores.*

*Se reunirá cada semestre o cuando lo considere necesario, a propuesta de cada una de las partes y tendrá que resolver en un plazo máximo de diez días.*

*Como procedimiento de solución efectiva de conflictos, con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación-conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga, reclamación o presentación presentación de demanda de conflicto.(Órgano de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria.).*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

**ARTÍCULO 30. - PRINCIPIO DE ESTABILIDAD.**

*Siguiendo el principio de estabilidad constante en el derecho comparado y en la tradición jurídica laboral española, este convenio colectivo mantiene su vigor en todo el contenido mientras no se firme uno nuevo.*

**ARTICULO 31. - INSCRIPCIÓN.**

*En el caso de que por la Autoridad Laboral se señale la necesidad de efectuar correcciones puramente formales, que pudieran resultar como necesarias para la inscripción del convenio, ambas comisiones de liberadoras se someten voluntariamente a realizar tales correcciones.*

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

**ADICCIONAL PRIMERA.**

*La empresa se compromete a normalizar la participación en las rutas o los trabajos que los operarios ocupaban al inicio de la negociación de este convenio colectivo.*

**ADICCIONAL SEGUNDA.**

*Si al conductor se le retirara el carnet de conducir, siendo el culpable, mientras dure el hecho pasará a realizar trabajos de peón de recogida aplicándosele el salario del peón hasta que termine la sanción.*

*Si la retirada del carnet de conducir fuera por culpa de la empresa, es decir, no llevar la documentación al día, ITV, seguro del vehículo, o cualquier otra cosa sancionable por la Autoridad competente, no imputable al conductor, la empresa esta obligada a abonar la misma cantidad económica hasta la terminación del hecho causante. Además correrá a cargo de la empresa los cursos de recuperación del carnet*

**ADICCIONAL TERCERA.**

*La recogida de la plaza los sábados se mantendrá en los mismos términos actuales, o los que se puedan negociar con los afectados.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

*En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el Texto del Convenio General del Sector de la Limpieza Viaria,*

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

*Riego, Tratamiento, Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillados y así como la Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas Normas, Decretos y Leyes puedan afectar al mundo laboral.*

*En trámite previo a todas las cuestiones que puedan serles planteadas. Estará formada a partes iguales entre la empresa y los trabajadores.*

*Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes configurar el presente convenio colectivo de trabajo.*

**Cabezón de la Sal, 14 de julio de 2021**

**EMPRESA**

**TRABAJADORES**

**TABLA SALARIAL – OXITAL SERVICIOS, S.L.  
AÑO 2020**

CONCEPTO	ENCARGADO	CONDUCTOR	PEÓN
SALARIO BASE	*	1.326,80 €	1.273,70 €
PAGA VERANO	*	1.326,80 €	1.273,70 €
PAGA NAVIDAD	*	1.326,80 €	1.273,70 €
HORAS EXTRAS	*	12,90 €	11,60 €
PLUS FESTIVO	*	91,10 €	91,10 €
PLUS CONVENIO	*	115,20 €	115,20 €

\*Salario según Nomina mensual.

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

<b>MEDIA DIETA, para todas las categorías.</b>	
TODO EL AÑO	14,00 €

Cabezón de la Sal, 14 de julio de 2021.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

2021/8349

CVE-2021-8349

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2021-8353** *Resolución de 4 de octubre del 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Decreto por el que se modifican los anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por el Decreto 7/2016, de 11 de febrero.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Centros Educativos, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

#### RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Decreto por el que se modifican los anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por el Decreto 7/2016, de 11 de febrero.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica la redacción del artículo 84 estableciendo nuevos criterios de prelación de solicitudes de admisión en centros sostenidos con fondos públicos cuando haya más solicitudes que plazas. Esto implica la necesidad de modificar los anexos del Decreto 16/2009, regulador del proceso de admisión en Cantabria, que contienen la valoración de las solicitudes conforme a los criterios existentes previamente a la modificación legal.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es imprescindible adecuar los criterios de admisión en Cantabria a la nueva regulación fijada por la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c. Objetivos de la norma.

Establecer la valoración de los criterios de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos conforme a la nueva redacción del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

CVE-2021-8353

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2021.  
El director general de Centros Educativos,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2021/8353

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2021-8335** *Resolución de 30 de septiembre de 2021, por la que se reconocen nuevas Aulas de Educación Especial en Colegios de Educación Infantil y Primaria como de Especial Dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, por la que se clasifican como de Especial Dificultad, los centros educativos rurales ubicados en zonas en peligro de despoblamiento, con el fin de reconocer la especial trascendencia de los mismos en la revitalización social, económica y cultural de estas zonas que presentan especial desventaja socioeducativa establece, en su artículo 1, que su objeto es otorgar la categoría de centros de especial dificultad a los centros educativos radicados en zonas rurales con baja densidad de población y en riesgo de despoblamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Disposición Adicional Segunda de la citada Orden recoge una serie de Centros de Educación Especial, Aulas de Educación Especial y otros centros que, debido a las especiales circunstancias que concurren en ellos, también hacen que sean calificados como centros educativos de especial dificultad.

A través de corrección de errores de la Orden EFT/46/2020 (publicada en el BOC de 20 de enero de 2021) se añade a dicha Disposición Adicional el Aula de Educación Especial del CEIP José María de Pereda, sita en los Corrales de Buelna.

La Orden EDU/25/2021, de 23 de julio, por la que se modifican las unidades de centros públicos para el curso escolar 2021/2022, recoge en su anexo I nuevas Aulas de Educación Especial en varios centros de Cantabria, viéndose oportuno calificarlas como de Especial Dificultad.

En virtud de la Disposición Final Primera de la Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, que autoriza al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma,

#### RESUELVO

Primero. Nuevos centros educativos reconocidos como Centros de Especial Dificultad.

Se reconocen como Centros de Especial Dificultad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre, los siguientes:

- Aulas de Educación Especial del CEIP Juan de Herrera, sito en Maliaño, Camargo.
- Aulas de Educación Especial del CEIP Villa del Mar, sito en Laredo.
- Aulas de Educación Especial del CEIP El Mimbral, sito en Renedo (Piélagos).
- Aulas de Educación Especial del CEIP Santiago Galas, sito en La Iglesia (Ruiloba).
- Aulas de Educación Especial del CEIP María Blanchard, sito en Santander.

Segundo. Recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

de Régimen jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Eficacia.

La presente Resolución surte efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2021.

Santander, 30 de septiembre de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

[2021/8335](#)

CVE-2021-8335

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-8169** *Información pública de solicitud de licencia relativa al traslado de actividad e instalaciones para industria de fabricación de hélices de bronce en polígono industrial de Ambrosero. Expediente 942/2021.*

Se ha solicitado licencia relativa al traslado de actividad e instalaciones para industria de fabricación de hélices de bronce, en nave sita en el Polígono Industrial de Ambrosero, identificado con la referencia catastral 6680214VP5068S0002TD (expte. 942/2021).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 24 de septiembre de 2021.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/8169

CVE-2021-8169

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-8330** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 4 de octubre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/8330](#)